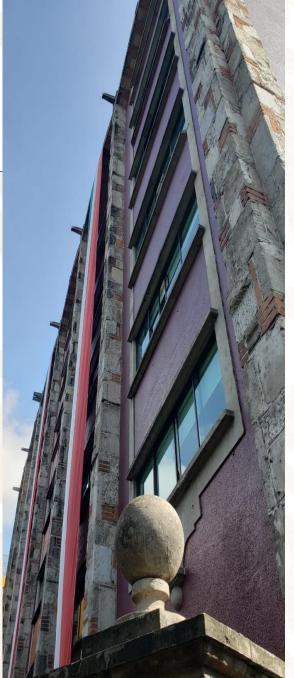
(3°/21) TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA 29 DE JULIO DE 2021















ASUNTOS PROTOCOLARIOS



Verificación de Quórum Legal.



Aprobación de Minuta de Acuerdos de la (2ª/21) Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad.



ORDEN DEL DÍA





- I.- Presentación del cuadro de control y seguimiento de acuerdos e indicadores estratégicos del Subcomité de Normatividad.
- II.- Propuesta de modificación a los criterios emitidos por el CPIFP y análisis de cédulas básicas de información:
- II. Modificación solicitada por parte de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
 - a) Criterio No. 02/2020 de aplicación general, mediante la cual se establece que las instituciones públicas deberán entregar al INDAABIN el expediente Jurídico-Administrativo de los inmuebles a su disposición.
- [] Cédulas Básicas de Información emitidas por parte de CONAFOR para su análisis.
- II.III Cédula Básica de Información sobre el tema "Inmuebles concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales (API´S)
- III.- Seguimiento al proyecto de la Política aplicable para situaciones de emergencia en inmuebles federales (Fase I).



ORDEN DEL DÍA







- IV.- Seguimiento al proyecto de la Política de Sustentabilidad en Inmuebles Federales y avances relacionados con la incorporación de los índices de eficiencia energética e hídrica en el sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- V.- Seguimiento al Sistema ARES.
- VI.- Avances respecto de la actualización del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- VII.- Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la administración pública federal.
- VIII.- Requisitos que deberán reunir las instituciones públicas para solicitar ante el INDAABIN la autorización de nuevos arrendamientos de inmuebles al servicio de los entes públicos en términos de lo previsto en el numeral 15 de los lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal.
- IX.- Asuntos Generales.

I.- Presentación del cuadro de control y seguimiento de acuerdos e indicadores estratégicos del Subcomité de Normatividad













TEMAS INMOBILIARIOS ANALIZADOS O DISCUTIDOS EN EL CPIFP.



PORCENTAJE E INDICADORES ESTRATÉGICOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL 2021









ACUERDOS DE LA 1^a/21 REUNIÓN ORDINARIA SN

TEMA	ACUERDO	RESULTADOS
III PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO 2021, TEMAS PROPUESTOS	ACUERDO 01/21 SN "Los integrantes del Subcomité de Normatividad , se dan por enterados y aprueban el programa de trabajo 2021 y se comprometen que, a más tardar el 11 de marzo del presente año, remiten a la coordinadora del Subcomité la CBI que contiene el tema que cada institución presentará en las siguientes Reuniones del 2021".	







ACUERDOS DE LA 2ª/21 REUNIÓN ORDINARIA SN

TEMA	ACUERDO	RESULTADOS
a) FORMATO DE CONTRATO PARA LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN A TÍTULO ONEROSO	ACUERDO 02/21 SN "Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y reciben para su revisión y análisis la Cédula Básica de Información presentada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante la cual se propone la adopción del criterio de aplicación general denominado: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO, para dejar sin efectos el criterio 01/2012, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en ese sentido, los vocales del Subcomité acuerdan remitir sus comentarios y/o aprobación a más tardar el 12 de mayo del presente dicho instrumento, para efecto de incorporarlo al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrá por admitido y será presentado en el CPIFP para su aprobación"	
b) FORMATO DE CONTRATO PARA LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN A TÍTULO GRATUITO.	ACUERDO 03/21 SN "Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y reciben para su revisión y análisis la Cédula Básica de Información presentada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante la cual se propone la adopción del criterio de aplicación general denominado: FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, el cual deja sin efectos los criterios 04/2012 y 01/2020, emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en ese sentido, los vocales del Subcomité acuerdan remitir sus comentarios y/o aprobación a más tardar el 12 de mayo del presente, para efecto de incorporarlo al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrá por admitido y será presentado en el CPIFP para su aprobación"	
c) DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA).	ACUERDO 04/21 SN "Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y reciben para su revisión y análisis la Cédula Básica de Información presentada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante la cual se propone la adopción del criterio de aplicación general denominado: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA), que su vez deja sin efectos el criterio 03/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en ese sentido, los vocales del Subcomité acuerdan remitir sus comentarios y/o aprobación a más tardar el 12 de mayo del presente, para efecto de incorporarlo al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrá por admitido y será presentado en el CPIFP para su aprobación"	
VIII. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA SOLICITAR ANTE EL INDAABIN LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	ACUERDO 05/21 SN "Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados de los requisitos establecidos para la autorización de nuevos arrendamientos con fundamento en el Numeral 15 de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la APF".	

II.- Criterios emitidos por el CPIFP, propuesta de modificación a los criterios:













Criterio No. 02/2020 de aplicación general, mediante la cual se establece que las instituciones públicas deberán entregar al INDAABIN el expediente Jurídico-Administrativo de los inmuebles a su disposición.

24/6/202

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 16/07/2020

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, el Criterio de Aplicación General en Materia de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal número 02/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en su (27/20) segunda sesión ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avadios de Bienes Nacionales.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.- Dirección General de Política y Gestión Immobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública edetal; 2, 9 3 fracción III, 4 y 5 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y clinicis Di, fracción VII, del Reglamento Inderior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; 1 y 6, fracción XIX, del Reglamento del Instituto de Administración y Avaltos de Bienes Nacionales; 26, 27 y 59 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 70, 27 y 59 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 70, 27 y 59 fracción IV de la Ley Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hago de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hago de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hago de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2º/20) Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, celebrada el 04 de junio de 2020, se generó a proposito de la Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hago de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2º/20) Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, celebrada el 04 de junio de 2020, se generó de la Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2º/20) Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, celebrada el 04 de junio de 2020, se generó de la comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2º/20) Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, celebrada el 04 de junio de 2020, se generó de la comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2º/20) Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, celebrada el 04 de junio de 2020, se generó de la comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2º/20) Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, celebrada el 04 de junio de 2020, segunda de la comite del Patrimonio Inmobiliario Federal y P

ACUERDO: (04/2020) CPIFP. - "Los integrantes del Comité del Patrimonio Immobiliario Federal y Paraestatal aprueban la propuesta de emisión del Criterio 02/2020 de aplicación general, mediante el cual establece que las instituciones públicas deberán entregar al INDABIN el expediente juridio-administrativo de los immuebles que se ponen a su disposición".

Como consecuencia de lo anterior, se aprueba la emisión del siguiente criterio de aplicación general:

CRITERIO NO. 02/2020 DE APLICACIÓN GENERAL, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBERÁN ENTREGAR AL INDAABIN EL EXPEDIENTE JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE POMEN A SU DISPOSICIÓN

"Las dependencias, entidades del sector paraestatal y las empresas productivas del Estado, de manera obligatoria, deberán levar a cabo la entrega del expediente histórico en original como el resultado del cumplimiento de sus funciones respecto de aquellos immuebles federales que hayan tenido en uso o bajo su administración, como resultado de que el mismo en su totalidad hubiese dejado de ser de utilidad, y como consecuencia puesto a disposición del INDAABIN, a fin de que este último integre la documentación al expediente general con que se cuenter.

Por lo que no solo daría cumplimiento a la normatividad que, en materia inmobiliaria federal aplique, sino también se estaría cumpliendo con la conservación de expedientes no sustituibles, contribuyendo a la conservación de manera permanente, de los antecedentes y situación física jurídica y administrativa como parte del acervo documental ligado a los inmuebles federales y paracestatales."

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de julio de 2020.- El Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y

Paraestatal, Mauricio Márquez Corona.- Rúbrica

Se está solicitando información a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI) del INDAABIN.



Cédulas Básicas de Información emitidas por parte de CONAFOR para su análisis.









Se está solicitando información a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI) del INDAABIN.

Cédula Básica de Información sobre el tema "Inmuebles concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales (API'S)









RFI DENOMINACIÓN		UBICACIÓN	SUPERFICIE
2-2311-1	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE ENSENADA	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, BOULEVARD TENIENTE AZUETA 110,	3,368,858.3m ²
		PUERTO RECINTO PORTUARIO	
2-5360-2	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE COSTA AZUL	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, RECINTO PORTUARIO	504,213.27m ²
2-5362-0	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE EL SAUZAL	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, CALLE DIEZ, RECINTO PORTUARIO	2,111,892.21m ²
12-13008-0	RECINTO PORTUARIO	ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN 3, COLONIA CENTRO	45,300m²
14-8088-1	RECINTO PORTUARIO DE PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA JALISCO, AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCIO	716,915m²
20-19552-6	RECINTO PORTUARIO	SALINA CRUZ OAXACA, CALLE INTERIOR RECINTO FISCAL S/N, BARRIO CANTARRANA	1,506,378.7m ²
23-2137-0	RECINTO PORTUARIO	BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, CALLE RAFAEL E. MELGAR S/N, COLONIA CENTRO	29,052.15m²



Cédula Básica de Información sobre el tema "Inmuebles concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales (API'S)









ANTECEDENTES:

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), celebró concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los recursos federales relativos a los recintos portuarios con las Entidades Paraestatales denominadas Administraciones Portuarias Integrales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), establece que es la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) la encargada de:

- La vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en los recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias:
- 2. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en los recintos portuarios;
- 3. Mantener el estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios; y
- Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

PROBLEMÁTICA:

Actualmente, en el Sistema de Inventario, los inmuebles enlistados se encuentran distribuidos en las Secciones I. Il y III. todos registrados a favor de las distintas APIs como instituciones que administran los propios inmuebles.

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO:

En virtud de lo anterior, se considera que los inmuebles referidos deberían estar registrados únicamente en la Sección I del Sistema de Inventario, toda vez que la SEMAR no se encuentra dentro del Catálogo de Dependencias Administradoras de Inmuebles conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (ICBN).

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

Realizar un análisis para determinar en qué Sección del Sistema de Inventario deben registrarse los inmuebles que ocupan las APIs.





RFI	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
25-867-1	RECINTO PORTUARIO	AHOME SINALOA, PUERTO DE TOPOLOBAMPO	51,288,356m ²
25-6048-4	RECINTO PORTUARIO DE MAZATLAN	MAZATLÁN SINALOA, AVENIDA EMILIO BARRAGAN S/N, COLONIA CENTRO	4,960,010m²
26-4249-0	RECINTO PORTUARIO	GUAYMAS SONORA, RECINTO PORTUARIO ZONA FRANCA, COLONIA PUNTA ARENA	929,000m ²
28-5283-3	RECINTO PORTUARIO Y EDIFICIO API TAMPICO	TAMPICO TAMAULIPAS, MARGENES IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO PANUCO, ENTRE LAS ESCOLLERAS DEL PUERTO DE TAMPICO Y EL PUENTE PRIETO	8,995,100m²
30-8612-2	RECINTO PORTUARIO	TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EJIDO LA CALZADA	2,995,645m²
30-8702-1	RECINTO PORTUARIO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AVENIDA MARINA MERCANTE 210, COLONIA CENTRO	6,561,841.1m ²

III.- Seguimiento al proyecto de la Política aplicable para situaciones de emergencia en inmuebles federales (Fase I)















Mediante oficio Núm: DGPGI/417/2021 con fecha de 28 de junio del 2021 la Dirección de investigación del CENAPRED realizó una revisión del documento, a partir de la cual se emiten los siguientes comentarios y observaciones:

El título del documento hace referencia a **Política aplicable**... se sugiere que el departamento jurídico del INDAABIN revise sí el término es adecuado, o sí es conveniente cambiar su denominación como procedimiento o manual.

En la página 2/10 numeral III Glosario, se tiene la definición de Director Responsable de Obra.

Dice:

Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley del Reglamento de Construcción para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

Se sugiere que diga:

Persona física auxiliar de la Administración local, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el caso de la CDMX, o un ente equivalente en los estados del país, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar, y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley, del Reglamento de Construcción correspondiente y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

En la página 3/10 se hace referencia a las situaciones de emergencia, definiéndolas como se indica:

Se entenderá por situaciones de emergencia, aquellas generadas por uno o más fenómenos perturbadores en un inmuebles, afectando a su población estructura y equipo.

Se sugiere considerar la definición de emergencia que aparece en la Ley General de Protección Civil, como sigue: Emergencia: Situación anormal que pueda causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador. En la definición original no se hace referencia a daño, se indica simplemente que afecta a población, estructura y equipo.

3











En la misma página 3/10 se plasman las definiciones simplificadas de algunos de los fenómenos perturbadores que generan daño con mayor frecuencia. Se sugieren las modificaciones que se indican enseguida:

Dice:

b) Fenómeno Astronómico (eventos, procesos del espacio exterior)

Se sugiere que diga:

b) Fenómeno Astronómico (producido por eventos o procesos del espacio exterior)

Dice:

b) Fenómeno Químico-Tecnológico (producido por la interacción de sustancias moleculares o nucleares)

Se sugiere que diga:

b) Fenómeno Químico- Tecnológico (producido por la interacción molecular o nuclear de diferentes sustancias)

Se sugiere que diga:

b) Fenómeno Químico- Tecnológico (producido por la interacción molecular o nuclear de diferentes sustancias)

En la página 3 y 4/10, la numeración de las acciones es incorrecta. En la página 3 se tienen 1.4 y 1.5; luego, en la página 4, vuelve a haber 1.4, q.5, etc.

Se sugiere revisar el orden del documento

En la página 3/10, último párrafo.

Se hace mención a un responsable técnico sin tener una definición del mismo en ninguna parte del documento. Tampoco se presenta la definición del Corresponsable en Seguridad Estructural, aunque la misma estaría en el reglamento de construcciones local, aunque no el responsable técnico.

Se sugiere eliminar el término responsable técnico.









Mexico 2021 Año de la Independencia

En la página 7/10 ANEXO PRIMERO, Aspectos Técnicos, tercer párrafo:

Dice:

Revisión visual de inmueble en cada área, nivel y subnivel, verificando que los elementos estructurales se encuentran en buen estado, considerado principalmente las juntas entre elementos estructurales, como por ejemplo entre columnas y trabes, tal como lo indican las siguientes tablas:

Comentario:

Generalmente los inmuebles tienen elementos no estructurales y de acabados que ni permitirán observar directamente a los elementos estructurales. Existe la posibilidad de que los responsables de las brigadas de Protección Civil, que no son ingenieros y/o arquitectos con educación en comportamiento estructural, no se percate de las diferencia.

En la redacción se hace referencia a la revisión de la condición de las juntas entre trabe y columna.

La revisión de las uniones viga-columna es una tarea compleja por las características geométricas de las mismas, por lo que la revisión visual se deberá centrar en las columnas, muros, vigas y losas.

Se sugiere considerar el siguiente texto:

Revisión visual del inmueble en cada área, nivel y subnivel, verificando que los elementos estructurales se encuentren en buen estado, considerando principalmente columnas, muros, vigas y losas, tal como lo indican las siguientes tablas.

En caso de que los elementos estructurales no estén a la vista, se deberá solicitar la opinión de un especialista en estructuras, preferentemente el Corresponsable en Seguridad Estructural o el Director Responsable de Obra.

En la página 7/10, primera tabla:

Dice:

Elementos de comportamiento dúctil (agrietamiento de flexión)

Se sugiere que diga:

Elementos columna y viga con grietas horizontales en columnas y verticales en vigas.

8









9

En la página 7/10, segunda tabla:

Dice:

Elementos de comportamiento frágil (agrietamiento diagonal)

Se sugiere que diga:

Elementos columna, muro y viga con grietas diagonales..

En la página 8/10, tercer párrafo

Dice:

En estructuras hechas a base de acero estructural, deberán verificarse daños a simple vista que se consideren de riesgo, tales como dislocación de uniones, desplomes o fallas de elementos.

Se sugiere que diga:

En el caso de las estructuras de acero, si existe incertidumbre sobre la condición de los elementos estructurales, consulte a un especialista en ingeniería estructural, preferentemente un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra.

11

En la página 8/10, cuarto párrafo y tabla única:

Se hace referencia a la identificación de los daños en los elementos no estructurales.

Comentario:

La identificación y clasificación de este tipo de elementos resulta compleja. Se sugiere considerar el uso de información gráfica y fotográfica que complemente a la tabla.









12

En la página 8/10, sexto párrafo:

Se hace referencia a la revisión primaria, correspondiendo al numeral uno de Aspectos Técnicos, aunque no esté definido como tal.

Se sugiere incluir como subtítulo del numeral uno, la frase Revisión Primaria.

13

Se deberá revisar la numeración de este ANEXO PRIMERO, falta el numeral cuatro.

En la página 9/10, tercer párrafo:

Dice:

efectos reglam

El contenido de este estudio deberá ceñirse a la normatividad aplicable para el análisis estructural en el cual se deberán contrastar los efectos de cargas combinadas con la resistencia de la edificación, considerando los requerimientos estructurales establecidos en los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Se sugiere que diga:

El contenido de este estudio deberá ceñirse a lo indicado en el reglamento de construcción local y las normas técnicas que lo complementan.

15

Finalmente, se sugiere someter el documento a una revisión de estilo y redacción para garantizar su plena comprensión.

IV.- Seguimiento al proyecto de la Política de Sustentabilidad en Inmuebles Federales y avances relacionados con la incorporación de los índices de eficiencia energética e hídrica en el Sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.









Inclusión en el Sistema de Inventario del **Patrimonio Inmobiliario Federal** y Paraestatal los campos de consumo eléctrico e hídrico en inmuebles con uso de oficina en la APF

Campos de Sustentabilidad en el SIPIFP



Se han establecido mesas de trabajo con la Dirección de Informática para la inclusión de campos para el registro de consumo hídrico y eléctrico en el SIPIFP.









Con fundamento en el objetivo II del Programa de Aprovechamiento Inmobiliario se está trabajando con la Dirección de Informática y la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario en la creación de dos campos de sustentabilidad en inmuebles federales con uso de oficina.

Consumo eléctrico kWh anual



Consumo Hídrico (m3) Anual







Campos a registrar por el RI

(año inmediato anterior + histórico al 2018)



No.	RFI	ICEE Estimado (kWm2 anual)	Consumo estimado (le Electricidad (kWH) anual considerando región bioclimática por inmueble	Consumo Total kWH anual	ICEE Real	Consumo estimado de agua I/día	Consumo de Agua Anual m3	Superficie construida en m²	Número de Empleados en el Inmueble
1	1-490-8	109.6	333,896.40	Registro	(ConsTotal kWH/m2	60,930.00	(m3 consumo*1000 anual) /365	3,046.50	76
2	1-1129-7	109.6	64,432.74		Cálculo en Inventario	11,757.80	2010	587.89	0
3	1-1577-9	109.6	126,902.55	2018		23,157.40	2018	1,157.87	69
4	1-1631-9	109.6	9,377.38			1,711.20	0.07.0	85.56	6
5	1-1636-4	109.6	1,879,176.39	2019		342,915.40	2019	17,145.77	400
6	1-1642-6	109.6	117,272.00			21,400.00	2020	1,070.00	34
7	1-1648-0	109.6	57,244.08	2020		10,446.00	2020	522.30	22
8	1-1653-3	109.6	8,220.00			1,500.00		75.00	3
9	1-1654-2	109.6	193,115.20			35,240.00		1,762.00	91
10	1-1737-0	109.6	3,288.00			600.00		30.00	5
11	1-2135-5	167.8	28,358.20			3,380.00		169.00	5
12	1-2140-8	109.6	88,008.80			16,060.00		803.00	3
13	1-2142-6	109.6	18,522.40			3,380.00		169.00	5
14	2-7-3	167.8	361,441.20			43,080.00		2,154.00	463
15	2-225-6	109.6	67,513.60			12,320.00		616.00	4
16	2-301-0	167.8	278,548.00			33,200.00		1,660.00	74
17	2-465-3	109.6	509,204.89			92,920.60		4,646.03	98
18	2-1396-6	167.8	56,082.12			6,684.40		334.22	25
19	2-2173-4	109.6	26,304.00			4,800.00		240.00	6
20	2-2176-1	109.6	113 107 20			20 640 00		1 032 00	45

Estimación del consumo de energía y de agua anual

V.- Seguimiento al Sistema ARES







INFORME DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ARES









18,281 inmuebles

En la plataforma ARES







Solicitudes en proceso Total 77

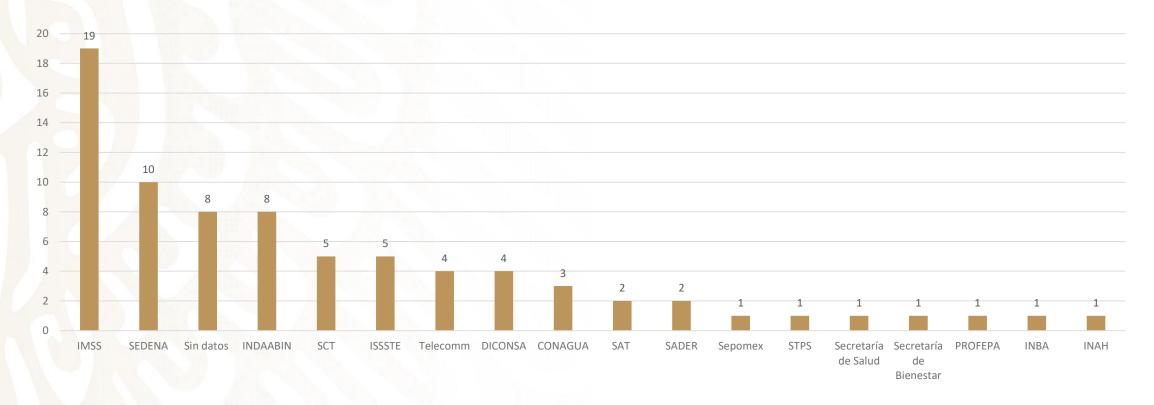
Etapa	Porcentaje	Rol
Realiza los pagos correspondientes al primer año de renta y de la inscripción al RPPF	28.57%	Promovente
Agenda la visita a tu inmueble y posteriormente captura el reporte de la visita	25.97%	RI
Adjunta la documentación del inmueble y firma electrónicamente la solicitud	18.18%	Promovente
Captura solicitud de arrendamiento de espacios	11.68%	Promovente
Primera firma electrónica del Acta de Entrega	10.38%	Promovente
Recibe aviso electrónico de viabilidad y justipreciación	2.59%	Promovente
Elabora Acta de Entrega	1.29%	RI
Realiza la segunda firma electrónica del Acta de Entrega	0.77%	RI

Número de solicitudes en trámite por institución pública





Total: 77



Infraestructura desplegada







2	Comisión
	Nacional
è	del Agua

1 Comisión Nacional Forestal

lnstituto
Mexicano del
Seguro Social

K	RFI	Denominación del Inmueble	Ubicación	Arrendatario
NO.	6-1207-2	Observatorio Meteorológico de Manzanillo	Francisco I. Madero s/n, Col. Padre Hidalgo, Manzanillo, Colima, C.P. 28270	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
	3-1250-6	Dirección Local Baja California Sur	México s/n, interior N° L90, Col. Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070	Zeliks, S.A.P.I de C.V.
	31-21879-0	Gerencia Estatal Yucatán y Vivero Forestal San José Tecoh	Calle 60, N° 403, Col. San José Tecoh Sur, Mérida, Yucatán, C.P. 97299	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
1	10-1000-0	Conjunto Gómez Palacio	Boulevard Miguel Alemán s/n, Col. Zona Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000	Zeliks, S.A.P.I de C.V.

PARTICIPACIÓN DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO







Etapas en las que interviene:

- 1. Agenda la visita a tu inmueble.
- 2. Captura el reporte de la visita.
- 3. Elabora el acta entrega
- 4. Realiza la segunda firma electrónica del Acta Entrega

URL para la atención de tareas pendientes

https://sistemas.indaabin.gob.mx

* Ingresar con usuario y contraseña.



¡Atención! Para iniciar sesión escribe tu usuario y contraseña, si tienes dudas o comentarios comunícate con soporte técnico al teléfono 01 (55) 55 63 26 99 ext. 495 y 158 y/o al correo electrónico: mesadeayuda@indaabin.gob.mx

Usuario:
Usuario
Contraseña:

Contraseña

Registrarme
Limpiar Ingresar

Instructivo del Sistema ARES

La Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, elaboró una guía de acceso y uso del Sistema ARES, en el que se indican las tareas y los pasos a seguir para cada rol.

Se puede consultar en el portal institucional del INDAABIN.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645470/SISTEMA_DE_ARRENDAMIENTO_DE_ESPACIOS_ARES_GU_A_DE_ACCESO_Y_USO.pdf







SISTEMA DE
ARRENDAMIENTO DE
ESPACIOS
(ARES)

GUÍA DE ACCESO Y USO



VI.- Avances respecto de la actualización del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales







3ª/21 Tercera Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad.







- 1.-
- Actualización del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, para el ejercicio fiscal 2022.

- 2.-
- La Dirección General de Avalúos y Obras, se encuentra en la parte final del proceso de recopilación de información sobre el comportamiento del mercado inmobiliario con respecto a los arrendamientos de oficinas, para lo cual se ha solicitado el 8 de julio a la Dirección de Política y Gestión Inmobiliaria la información correspondiente a los arrendamientos contratados en el presente año (Etapa 1).
- 3.-
- Para posteriormente realizar el proceso de análisis (Etapa 2), que se concluirá en la primera semana de agosto.

- 4.
- · Y por último el proceso de determinación (Etapa 3) que se concluirá a fines de agosto.

- 5.-
- · Con el propósito de publicar el acuerdo las primeras semanas de octubre de 2021.

VII.- Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal















Oficio No. UJ/389/2021 De fecha 6 de mayo de 2021

A través del oficio 529-II-DGLCPAJ-238/21, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta a través de la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió las observaciones al instrumento jurídico y se realizaron algunas propuestas de cambios por parte de la Procuraduría.







PROYECTO DE ACUERDO 06/21 SN:

Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del contenido del "Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal", por lo que se solicita que en un plazo que no exceda de **cinco días hábiles**, contados a partir de la presente reunión, remitan los comentarios a la Coordinadora y/o Secretaria Operativa del Subcomité de Normatividad, para efecto de incorporarlos al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrán por admitidos para someterlo a su aprobación en la 3ª/21 Sesión Ordinaria del CPIFP.

VIII.- Requisitos que deberán reunir las instituciones públicas para solicitar ante el INDAABIN la autorización de nuevos arrendamientos de inmuebles al servicio de los entes públicos en términos de lo previsto en el numeral 15 de los lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal.

















CHECK LIST

- · Oficio en donde el **titular del ente público** solicita la autorización previa, para llevar a cabo el nuevo arrendamiento del inmueble (Original y Copia)
- · Oficio de respuesta del INDAABIN sobre la **No disponibilidad** de inmuebles federales.
- Justipreciación de Renta, o en su caso, la excepción a la Justipreciación para llevar a cabo la celebración de un contrato de arrendamiento.
- · Plantilla de Personal.
- · Tabla de Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI), o en su caso, la excepción a la Tabla SMOI.
- · Acuse de Registro de la tabla SMOI.
- · Investigación de mercado y cuadro comparativo,
- Justificación para llevar a cabo **la celebración de un contrato de arrendamiento**, en la que puede considerar y relacionar cualquier documento que forme parte del expediente para análisis .
- · Nombramiento del Servidor público facultado para la firma del contrato de arrendamiento.
- · Contrato de arrendamiento **revisado, validado, dictaminado o aprobado** por el **área jurídica del ente público**. (Proyecto Final según corresponda a la normatividad aplicable al Ente Público.
- Acta circunstanciada de entrega recepción del inmueble, revisado, validado, dictaminado o aprobado por el área jurídica. (Proyecto Final según corresponda a la normatividad aplicable al Ente Público)
- · Oficio de Autorización de Reserva Presupuestal (Disponibilidad presupuestaria).









- Escritura Pública o documento público que acredita la propiedad del inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Local respectivo. (Testimonio y/o Copia Certificada)
- Comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en el que se hace la solicitud y asimismo Certificado no adeudo fiscal por contribuciones municipales respectivamente.
- **Certificado** de Libertad de Gravamen del Inmueble a nombre del propietario **"arrendador"** (inexistencia de gravámenes o limitaciones), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a **30 días anteriores** a la fecha que se pretenda iniciar el arrendamiento, el cual deberá encontrase actualizado al momento de la eventual firma del contrato.
- · Planos Arquitectónicos del inmueble que se pretende arrendar
- · Licencia de Uso de Suelo.
- Dictamen de Seguridad Estructural.
- Dictamen de Protección Civil.









CHECK LIST

- · Identificación Oficial con Fotografía Vigente. (Copia Certificada de cada uno de los arrendadores)
- Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor de 3 tres meses de la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- · Escrito indicando domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Escrito signado por los arrendadores, en donde manifiesten BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que toda documentación entregada al ente público, es copia fiel y exacta de sus originales, siendo legal, veraz y auténtica.
- Estado civil de los arrendadores, en caso de estar casados, adjuntar el Acta de matrimonio y verificar el régimen (copia certificada), si están casados por sociedad conyugal, deberán adjuntar adicional a lo anterior, escrito de consentimiento por parte del o la cónyuge para celebrar el arrendamiento (en caso de ser personas físicas, donde ambos cónyuges no celebrarán el contrato en su carácter de arrendatarios).
- · Carta de no conflicto de interés.
- Carta de datos bancarios y/o Estado de Cuenta Bancario. (con una antigüedad no mayor de 3 tres meses de la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT y/o Constancia de Situación Fiscal (con una antigüedad no mayor de 15 días naturales a la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- Constancia de Emisión de Opinión (en sentido favorable) de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el SAT, con vigencia no mayor a un mes de la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- · Escrito de conformidad con el monto de renta, signado por los arrendadores.

SOLICITUDES DE NUEVOS ARRENDAMIENTOS PERIODO SEPTIEMBRE 2020-JUNIO 2021









septiembre 2020 junio 2021 se han recibido
39 solicitudes de las
cuales:



En el año **2020 se autorizó una solicitud**: Instituto Nacional de Migración (INAMI) representación Estado de México.

22 solicitudes autorizadas en el primer semestre del 2021:

13

Fueron **no procedentes** por
cuestiones de
forma y/o fondo

22Autorizaciones

Centro
Federal de
Conciliación
y Registro
Laboral

16

(CFCRL)

Comisión
Nacional
para la
Protección y
Defensa de
los Usuarios
de Servicios
Financieros
(CONDUSEF)

ZCentro
Nacional de

Inteligencia l

(CNI).

Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ٦

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)

En proyecto

Solicitud de informe de requisitos

*Información con corte al 22 de julio del 2021

IX.- Asuntos Generales







CRITERIOS PUBLICADOS EN EL DOF Fecha de publicación: 20 de julio de 2021







Martes 20 de julio de 2021

DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CRITERIO No. 01/2021, de aplicación general para la Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, CRITERIO No. 01/2021, de apircación general para la Administración del Fattimonio liminosimario Federal, relativo a los elementos mínimos que deberá contener el instrumento (escritura pública) mediante el cual se formalicen los actos adquisitivos y traslativos de dominio a título oneroso a favor de la Federación que requieren la ntervención de notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - HACIENDA. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. - Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. - Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la nistración Pública Federal; 2, fracción II, 26, fracción I, 27, fracción IV, 29 y 101 de la Ley General de Bienes Nacionales: 1, 2 inciso D. fracción VI. y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 6, fracción IV y XXVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero, Cuarto, fracción I, Sexto, fracción IX, Décimo Cuarto, fracción V de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal: hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2ª/21) Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 03 de junio de 2021 y haciendo uso de su facultad normativa y rientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprobó el:

ACUERDO: (03/2021) CPIFP. - "Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se dan por enterados y aprueban la adopción del criterio de aplicación general denominado: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, que deia sin efectos el criterio 01/2012, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, e instruyen a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, a través de la Dirección de Política y Normatividad, para realizar las gestiones correspondientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

En consecuencia, la emisión del criterio de aplicación general siguiente:

CRITERIO No. 01/2021 DE APLICACIÓN GENERAL DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO DEL PATRIMONIO INMORII JARIO FEDERAL

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la formalización de los actos jurídicos adquisitivos y traslativos de dominio relacionados con inmuebles en los que sean parte la Federación y que en los términos de esta Ley requieran la intervención de notario, se celebrarán ante los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, quienes deberán realizar el registro y validación ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Unidad Jurídica, así como de llevar el protocolo especial para los actos consignados, así como el apéndice e índices exigidos para la validez de los actos

El contenido del instrumento en cuestión, representa de manera enunciativa, más no limitativa, los elementos mínimos que deberán contener los instrumentos jurídicos que acrediten la propiedad de los bienes a favor de la Federación, por lo que cualquier requisito adicional a los señalados, contribuirá a brindar la certeza jurídica que requieren este tipo de actos jurídicos, incluyendo aquellos que pudieran resultar aplicables de conformidad con las legislación federal o local que resulte aplicable."

Los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal formalizarán los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que otorque la Federación, y por tanto serán responsables de que los actos que se celebren ante su fe, cumplan con lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en este sentido, se obligan a realizar las gestiones correspondientes para obtener la inscripción de las escrituras públicas ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la ubicación del bien, y a remitir a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el testimonio respectivo debidamente inscrito, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha en la que havan autorizado cada escritura, salvo en casos debidamente justificados. El

CRITERIO NO. 01/2021, DE APLICACIÓN **GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO** FEDERAL. RELATIVO A LOS **ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ** CONTENER EL **INSTRUMENTO** (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL **CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS** ADOUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REOUIEREN LA INTERVENCIÓN DE **NOTARIO PATRIMONIO** DEL INMOBILIARIO FEDERAL.

Martes 20 de julio de 2021

DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CRITERIO No. 02/2021, de aplicación general para la Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo al formato de contrato que contiene los elementos mínimos para formalizar las adquisiciones de inmuebles a título gratuito y a favor de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - HACIENDA. - Secretaría A triageri di reacio Corre i accide Nacional, que die. Estados orticos mexicarios. Procureos. Perceletario de Hacienda y Crédito Público. - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. - Comité de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. - Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 2 fracción II. 26, 27, 29 fracción I. 101 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; 1 y 6, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero, Cuarto fracción I. Sexto fracción IX. Décimo Cuarto fracción V y Décimo Quinto fracción XV de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2º/21) Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 03 de junio de 2021 y haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprobó el:

ACUERDO 04/2021 CPIFP,- "Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestata se dan por enterados y aprueban la adopción del criterio de aplicación general denominado: FÓRMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, que deja sin efectos los criterios 04/2012 y 01/2020, emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, e instruyen a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, a través de la Dirección de Política y Normatividad, para realizar las gestiones correspondientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

En consecuencia, la emisión del criterio de aplicación general siguiente.

CRITERIO No. 02/2021. DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO AL FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS
PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN

El contenido del formato que contempla los requisitos mínimos que deberán contener para su formalización los instrumentos públicos que suscriban en nombre y representación de la Federación, en el entendido de que cualquier requisito adicional a los aquí establecidos, deberá estar debidamente razonado fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable.

ANEXO ÚNICO

FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN

CONTRATO NÚMERO (SE SUGIERE ASIGNAR UN NÚMERO DE CONTROL) (EJEMPLO CD-A 20_ 00) QUE CONSIGNA LA DONACIÓN GRATUITA. PURA Y SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. (NOMBRE (S) DE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) HACIENDO LA ACLARACIÓN SI COMPARECE POR PROPIO DERECHO O CON E CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE CARÁCTER PÚBLICO (PRIVADO). REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE COMPARECER REPRESENTADO). EN SU CARÁCTER DE DONANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (ASENTA) DATO DE LA DENOMINACIÓN), EN SU CALIDAD DE (EN CASO DE SER SERVIDOR PÚBLICO EL CARGO ACTUA QUE OCUPA). Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, A TRAVÉS DI LA SECRETARÍA DE (LA DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO FEDERAL*, QUIENES SE SILIETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES

---ANTECEDENTES --

EJEMPLO: "EL GOBIERNO ESTATAL" O "EL GOBIERNO MUNICIPAL O LOCAL" -

CRITERIO No. 02/2021. APLICACIÓN GENERAL PARA LA **ADMINISTRACIÓN** DEL **PATRIMONIO INMOBILIARIO** FEDERAL. RELATIVO AL FORMATO **DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS** MÍNIMOS **ELEMENTOS** FORMALIZAR LAS ADOUISICIONES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA **FEDERACIÓN**

¡GRACIAS!



INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

